

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

HUEPIL, 21 DE JUNIO DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 2182

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución Nº 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Convenio Programa de Mejoramiento del acceso a la atención odontológica con Municipalidades de fecha 29 de marzo de 2019, resolución Exenta N°001682.
- 5.- Decreto Alcaldicio nº 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas, y Decreto Alcaldicio nº 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador
- **6.-** El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Soledad Angélica Villagra Arroyo, de profesión Cirujano Dentista.

DECRETO

- 1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don (s) Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Soledad Angélica Villagra Arroyo, de Profesión Cirujano Dentista, el que tendrá una vigencia, desde el 21 de Junio del 2019 hasta 31 de agosto del 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 55.214 (Cincuenta y cinco mil doscientos catorce pesos) impuesto incluido, por cada tratamiento realizado.

3.- El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta para les, otros del presupuesto vigente del Depto. de Salud

Servicios Técnico y

ANOTESE O

ANOTESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA SECRETARIO MUNICIPAL ERANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO

ALCALDE(S)

DISTRIBUCION

Interesado

Contraloría Regional de Bio Bio Depto. Comunal de Salud

ENTO COMINA

OF. Partes

FJDA/GEPE/FSF/remf.

ARGAD AND PERSONAL STATE OF PE

DAD DE TUC

DIRECCIÓN

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO DE SALUD TUCAPEL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

	En Huépil, 21 de Junio de 2019, entre la	Municipalidad de Tucapel, Rut
NI ronrecentada nor su	Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas A	guayo, Cedula de Identidad Nº
N' representada por su	iego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tuc	apel, y Doña Soledad Angélica
William Arrayo de Profesión Ciruia	no Dentista, Cedula de Identidad N	chilena, Domiciliada en
Villagra Arroyo, de Profesion Chaja	comuna de Tucapel, se ha con	nvenido el presente Contrato de
Prestación de Servicio.		

CLAUSULA PRIMERA: La Srta. Soledad Villagra Arroyo, se compromete a realizar 15 tratamientos de Endodoncias Uniradiculares a pacientes inscritos en las Postas de Salud Rural y Centro de Salud Familiar de Tucapel y que se encuentran en lista de espera en la oficina SOME perteneciente al Depto.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 55.214 (Cincuenta y cinco mil doscientos catorce pesos) impuesto incluido, por cada tratamiento realizado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato comenzará a regir desde el 21 de junio 2019 y se prolongará hasta el 31 de Agosto de 2019.

CLAUSULA CUARTA: Las atenciones Odontológicas se realizaran en Clínica de Especialidades odontológica, ubicada en las dependencias del Depto. Comunal de Salud, en calle Bulnes 182 de la ciudad de Tucapel

CLAUSULA **QUINTA**: Doña Soledad Villagra Arroyo deberá garantizar el tratamiento de Endodoncia Uniradiculares dentro del plazo de un año a partir desde la fecha de certificación del Odontólogo a cargo del programa, siendo de su cargo la solución de los casos que se presenten.

CLAUSULA SEXTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Odontólogo contralor Dr. Pablo Bravo Soto o quien lo subrogue. La Srta. Soledad Angélica Villagra Arroyo, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut n° Adjuntando nómina de pacientes con sus respectivas firmas de conformidad.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que la Srta. Villagra Arroyo para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley Nº 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley Nº 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta Servicios Técnico y Profesionales, otros del presupuesto vigente del Depto. de Salud

CLAUSULA DECIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El Presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos fijan su domicifio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

SOLEDAD VILLAGRA ARROYO CIRUJANO DENTISTA

PRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO ALCALDE (s)



